CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Organismo SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

Capítulo Epígrafe (Para insertar en el «Diario Oficial de Galicia»)	

SUMARIO:

EXTRACTO de la Orden de 17 de diciembre de 2025 por la que se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de apoyo a la etapa de formación posdoctoral en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en los organismos públicos de investigación de Galicia y en otras entidades del Sistema de I+D+i gallego, y se procede a su convocatoria para el año 2026 (códigos de procedimiento ED481B e IN606B).

BDNS (identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones: (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/xxxx).

Primero. *Beneficiarios*

Las universidades del Sistema universitario de Galicia (SUG), los organismos públicos de investigación de Galicia, las fundaciones públicas de investigación sanitaria de Galicia (Fundación Pública Gallega Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago de Compostela, Fundación Pública Gallega de Investigación Biomédica Inibic, Fundación Pública Gallega de Investigación Biomédica Galicia Sur), y los centros del CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) radicados en Galicia, siempre que contraten a las personas seleccionadas a través de un contrato laboral de duración determinada con dedicación a tiempo completo, de acuerdo con el marco legislativo actual, en virtud del cual la persona seleccionada quedará vinculada a dicha entidad.

Podrán acceder a estas ayudas los organismos y entidades señalados en el párrafo anterior que presenten como candidatas a personas con el grado de doctor/a que cumplan en la fecha límite de presentación de solicitudes las condiciones que se indican en el artículo 2 de la convocatoria.

Segundo. *Objeto*

El objeto del Programa de apoyo a la etapa posdoctoral es otorgar ayudas a las universidades del Sistema universitario de Galicia (SUG), a los organismos públicos de investigación de Galicia, a las fundaciones públicas de investigación sanitaria de Galicia (Fundación Pública Gallega Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago de Compostela, Fundación Pública Gallega de Investigación Biomédica Inibic, Fundación Pública Gallega de Investigación Biomédica Galicia Sur), y a los centros del CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) radicados en Galicia que contraten a personas tituladas superiores que obtuvieron recientemente el título de doctora o doctor, para su formación en sus centros, unidades o departamentos, permitiendo en una primera fase la mejora de sus capacidades mediante estancias de investigación posdoctoral. Asimismo, tendrá como finalidad dar continuidad a su carrera investigadora, en una segunda fase de la ayuda, que posibilitará un perfeccionamiento en su formación y el establecimiento de una línea de investigación propia que les permita, en un futuro, consolidar su trayectoria y el establecimiento de la línea de investigación.

Tercero. *Bases reguladoras*

Se publican conjuntamente con la convocatoria.

Cuarto. *Cuantía*

El importe total de la convocatoria es de 16.552.200 euros para los 2026, 2027, 2028, 2039, 2030, 2031 y 2032.

Se convocan 49 ayudas (40 para las universidades del SUG y 9 para el resto de entidades beneficiarias), de un máximo de seis años de duración. La ayuda se divide en dos fases:

Durante los tres primeros años de la ayuda (primera fase), el importe de las ayudas es el siguiente:

– Un total de 32.800 euros brutos anuales en concepto de salario y costes sociales.

- Un complemento por cada mes de estancia, denominado complemento de estancia, de:

a) 1.000 euros si el destino de la estancia está en Portugal o Andorra (zona 1).

b) 2.000 euros si el destino de la estancia está en Europa (excepto Portugal o Andorra), África o América, excepto los EUA y Canadá (zona 2).

c) 3.000 euros si el destino de la estancia está en los EUA, Canadá, Asia u Oceanía (zona 3).

– Un complemento a cada una de las entidades, que se establece en 1.500 euros anuales por cada persona contratada con cargo a estas ayudas, denominado complemento de entidades 1. Este complemento tiene por objeto cubrir, además de los gastos asociados a la contratación, los costes para cada persona contratada de la suscripción de un seguro de accidentes, de responsabilidad civil y, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, un seguro de asistencia médica cuyo ámbito de cobertura incluya el país de destino. Estos seguros deberán cubrir los períodos efectivos de estancia.

Durante la segunda fase de la ayuda, en su caso, tras obtener la evaluación positiva que acredite su acceso a esta fase, el importe total máximo de la ayuda es de 51.900 euros anuales a cada una de ellas, de acuerdo con el siguiente desglose:

a) Un total de 39.900 euros anuales, incluyendo en este importe la retribución bruta anual y el pago de los costes sociales.

b) Una ayuda complementaria por cada persona contratada para el establecimiento de una línea propia de investigación, denominado complemento de línea, con el siguiente desglose por anualidades: 4.000 euros en 2029, 11.000 euros en 2030, 11.000 euros en 2031 y 7.000 euros en 2032.

c) Un complemento a cada una de las entidades beneficiarias, que se establece en 1.000 euros anuales, denominado complemento de entidades 2, por cada persona contratada con cargo a estas ayudas, para cubrir los gastos asociados a la contratación.

d) En aplicación del artículo 22.1, apartado g), de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a percibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto

de los trabajadores. Para cubrir el coste de la indemnización al final del contrato, se incluirá una ayuda total máxima de 7.200 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 17 de diciembre de 2025

El conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional
P.D. (Orden 5.6.2024)
Manuel Vila López
Secretario general técnico de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional